

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 1-2021/2022

En la ciudad de Granada, a siete de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:



1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 38-20/21

2. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR



2.1 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL MASCULINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXVI edición de la Copa de Andalucía Sénior Masculina, quedando ésta como se detalla.

| ORDEN | EQUIPO |
|--|----------------------------|
| Campeón  | ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL |
| Subcampeón  | BM. IBEROQUINOVA ANTEQUERA |

2.2 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL FEMENINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XX edición de la Copa de Andalucía Sénior Femenina, quedando ésta como se detalla.

| ORDEN | EQUIPO |
|--|----------------------|
| Campeón  | COSTA DEL SOL MÁLAGA |
| Subcampeón  | DEZA CBM. |

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. OTROS ACUERDOS

3.1 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO INDALO Y EL CLUB DEPORTIVO URCI ALMERÍA.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 19 de agosto de 2021, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Indalo y el C. D. Urci Almería, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Balonmano Indalo que posee los derechos deportivos de un equipo en Segunda División Nacional Masculina, y el Club Deportivo Urci Almería, que posee los derechos deportivos de un equipo en División de Honor Juvenil Masculina, desconociendo en estas fechas, si este último club va a inscribir equipo en la competición de Primera Andaluza Sénior Masculina, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

SEGUNDO.- Que al acuerdo se adjunta la autorización de la Asamblea General de socios del C. Bm. Indalo, y la autorización de la Junta Directiva del C. D. Urci Almería, para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

AUTORIZAR el acuerdo de filialidad establecido entre el Club Balonmano Indalo como patrocinador, y el Club Deportivo Urci Almería como patrocinado, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el Club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadores pertenecientes al equipo sénior de inferior categoría o juvenil del Club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2021/2022, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

3.2 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO PLAYA CARBOTOCAITOS Y EL CLUB BALONMANO CANTERA SUR.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 23 de agosto de 2021, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bmp. Carbotocaitos y el C. Bm. Cantera Sur, y teniendo en cuenta:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

PRIMERO.- Que tal y como figura en el artículo 13 del R.G.C., son los clubes los que pueden establecer relaciones de filialidad.

SEGUNDO.- Que el C. Bm. Cantera Sur posee los derechos de un equipo en Primera División Nacional Masculina, categoría estatal, siendo la máxima categoría del club la que se tiene en cuenta a la hora de establecer una relación de filialidad, y por lo tanto, no se cumpliría el primer punto del artículo 13 del R.G.D., donde dice que ambos clubes deberán pertenecer al ámbito de la Federación Andaluza de Balonmano, siendo éste de ámbito estatal.

TERCERO.- Que el C. Bmp. Carbotocaitos, como mayor categoría, posee los derechos de un equipo en Segunda División Nacional Masculina, y el C. Bm. Cantera Sur de Primera División Nacional Masculina, por lo que no se cumple con el segundo punto del artículo 13 del R.G.D., donde dice que el Club patrocinador deberá tener al menos un equipo en categoría superior a la del patrocinado.

Por tanto, considerando que dicha documentación no reúne con los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.B.M., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

NO AUTORIZAR el acuerdo de filialidad solicitado entre el Club Balonmano Playa Carbotocaitos, y el Club Balonmano Cantera sur, por no concurrir los requisitos reglamentarios.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

6. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:11 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.